

CORDIA" No. 11162, asociación benéfica y cultural domiciliada en la ciudad de Santa Cruz del Seybo y sujeta a las prescripciones de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Art. 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

DADO en la ciudad de Puerto Plata, Residencia accidental del Poder Ejecutivo, a los trece (13) días del mes de Febrero el año mil novecientos treinta i tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

Cobro por medio de sellos de rentas internas del recargo por certificación de facturas consulares en el Consulado General en New York. G. O. No. 4549 del 18 de Febrero de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 656.

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1.— El recargo de \$2.00 que el Consulado General en New York está autorizado a cobrar por la certificación de las facturas consulares se hará efectivo, en lo sucesivo, por medio de los sellos de rentas internas de a \$2.00, del tipo "Azul y blanco", emitidos en virtud del Decreto No. 77, del 30 de Diciembre de 1930.

Art. 2.— Los referidos sellos serán aplicados a los ejemplares de facturas consulares destinadas a la Secretaría de Estado de Hacienda, y para todas las operaciones que se realicen con tales sellos se observarán las disposiciones correspondientes de las leyes y reglamentos de Rentas Internas y las disposiciones del citado Decreto No. 77.

Art. 3.— El presente decreto deroga el No. 508, de fecha 8 de Agosto de 1932.

Dado en la ciudad de Puerto Plata, Residencia Accidental

del Poder Ejecutivo, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Licencia indefinida al Sr. Plinio B. Pina Chevalier, Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y designación del Subsecretario del mismo despacho, Dr. Francisco E. Benzo, para quedar al frente de la Secretaría de Estado durante la ausencia del Secretario titular.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 657.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. UNICO:— Conceder licencia, por tiempo indefinido, al Señor Plinio B. Pina Chevalier, Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Párrafo:— El Sub-Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, Doctor Francisco E. Benzo, quedará al frente de la Secretaría de Estado durante la ausencia del Secretario titular.

DADO en la ciudad de Puerto Plata, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.